

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, OCTUBRE 26 DE 2021.

SEÑOR JUEZ, Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley en legal forma.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR PORFIRIO HERNANDEZ ALZAMORA CONTRA AGROPECUARIA EL TAGUAL S.A.S., JUAN CAMILO OSPINA GOMEZ, OLGA IRENE USUGA DAVID Y MARIA CONSUELO OSPINA GOMEZ. RAD. N° 230013105002-2021-00203-00.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

MONTERIA, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Presentado el escrito de subsanación allegado al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, inicialmente esta unidad judicial devolvió la demanda al actor para que fuera subsanada pues presentaba falencias que no permitían su admisión. ARCHIVO 03 PDF del expediente digital.

Posteriormente, la parte accionante allegó escrito de subsanación y el Juzgado constató que el mismo cumple con los presupuestos del artículo 25 del C.P.T Y DE LA S.S. ARCHIVO 04 PDF del expediente digital.

Así bien y retomando este caso concreto y en atención a que también se observan suplidos cabalmente los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

En atención a lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

WhatsApp - 3008351810

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor PORFIRIO HERNANDEZ ALZAMORA contra AGROPECUARIA EL TAGUAL S.A.S., JUAN CAMILO OSPINA GOMEZ, OLGA IRENE USUGA DAVID Y MARIA CONSUELO OSPINA GOMEZ.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección aportada por la parte actora en el escrito de demanda, a todos y a cada uno de los demandados en la dirección electrónica agropecuariataqual@hotmail.es, y la dirección física Carrera 2 N° 27 –41, Oficina 602B/Chuchurubí de la ciudad de Montería -Córdoba; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dc6041c020cec9f9d1ecb75a8871569b79e6efb2c97ae2eb83bef952f8b8374

Documento generado en 26/10/2021 05:04:11 PM

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

WhatsApp - 3008351810

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5
E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba
WhatsApp - 3008351810*